



Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 047

Callao, 12 de Junio de 2007

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Junio de 2007, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la asignación de competencias y transferencia de recursos a que se refiere el considerando anterior, se enmarca en los principios específicos de la descentralización fiscal de "*competencias claramente definidas*", "*transparencia y predictibilidad*" y "*neutralidad en la transferencia de los recursos*", establecidos, respectivamente, en los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley de Desarrollo Constitucional N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955 - Ley de Descentralización Fiscal, reglamentada por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 se han dictado los Decretos Supremos N° 036-2003-PCM modificado por el 098-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM modificado por el 076-2006-PCM y 036-2007-PCM, aprobando los respectivos "*Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales*", en los que se incluyen las funciones sectoriales, fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, objeto de transferencia del Gobierno Nacional, según el caso, a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en atención a las disposiciones anotadas en el considerando precedente, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM ha dispuesto que a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional debe culminar con transferir las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales de acuerdo con las normas de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por



el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, así como también los fondos, programas y proyectos, según corresponda;

Que, en aplicación del artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Secretaría de Descentralización ha aprobado por Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", la misma que como parte de los requisitos y plazos del proceso de transferencia, fija en el numeral 5.1.3 que los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional y previo Acuerdo de su respectivo Consejo Regional, se deben comprometer a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su norma reglamentaria;

Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao adoptar el Acuerdo que corresponde sobre la materia;

En ejercicio de la autonomía dispuesta por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y desarrollada por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, y de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado por Ordenanza N° 006-2003-CR/RC y sus normas modificatorias;

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar que el Gobierno Regional del Callao, en el marco de los preceptos constitucionales y legales que regulan a la Política de Estado de la Descentralización y con arreglo al procedimiento y plazo fijado por el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM-SD, se compromete para los efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales incluidas en los respectivos "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales", a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

Artículo 2.- Precisar que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y del proceso de transferencia en general, está sujeto a la transparente y oportuna provisión de los recursos fiscales que el Gobierno Nacional le transfiera al Gobierno Regional del Callao conjuntamente con las responsabilidades de gasto, conforme lo establecen los principios específicos de la descentralización fiscal desarrollados por los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 27783, y regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955, reglamentado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF.

Artículo 3.- Dar la Ordenanza Regional que faculta a la Presidencia Regional, para que por Decretos y/o Resoluciones Regionales, dicte las disposiciones necesarias que le permitan al Gobierno Regional del Callao cumplir con el compromiso declarado en el artículo 1° del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional que en la fecha trascriba el presente Acuerdo a la Presidencia Regional a fin de que expida la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, para su tramitación dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Artículo 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, el mismo que por tratarse de una norma regional que no tiene alcance general, rige a partir de su transcripción a la Presidencia Regional, sin perjuicio de lo cual, será publicado en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el artículo 4° precedente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE